

Resolución Ejecutiva Regional N° 000240

Callao, 28 JUN 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

Reg.: Fecha:

La Resolución Jefatural N° 123-2018/SIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día viernes 15 de junio de 2018, el Oficio N° 2675-2018-GRC/DIRESA/DG/OEPE recepcionado el martes 19 de junio de 2018, y el Memorandum N° 1428 -2018-GRC/GRPPAT-OPT de fecha viernes 22 de junio del 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, el literal a) del numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, referido a las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2018, autoriza de manera excepcional transferencias financieras entre entidades; encontrándose comprendidas entre otras entidades, el Sistema Integral de Salud - SIS, refiriendo: "al Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS", y además refiere que estas transferencias financieras, se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego del SIS;

Que, el Pliego 135 Seguro Integral de Salud, mediante Resolución Jefatural N° 123-2018/SIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el viernes 15 de junio de 2018, dispone en el artículo 1: "Aprobar la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO Y 00/100



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SOLES (S/ 3 621,198.00), para financiar las prestaciones administrativas no tarifadas – traslados de emergencia, con cargo a las Fuentes de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 09: Recursos Directamente Recaudados, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional descritas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyos montos se describen en el citado Anexo.”;

Sra. LIDIA HAYDÉE DURAND GARCÍA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:..... Que, el cuarto considerando de la Resolución Jefatural N° 123-2018/SIS, señala: “Que, las prestaciones administrativas por traslados de emergencia son transferidas por el SIS por concepto no tarifado, las cuales se encuentran contempladas en el marco de los Convenios suscritos entre el SIS y las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional para el financiamiento de prestaciones de salud brindadas a los asegurados.”;

Que, el quinto considerando de la Resolución Jefatural N° 123-2018/SIS, señala: “Que, la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/GNF-V.01 «Directiva Administrativa que regula los Procedimientos para el Traslado de Emergencia de los asegurados al Seguro Integral de Salud», aprobada mediante Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS, define al Traslado de Emergencia como: “el transporte de emergencia del asegurado al SIS y un acompañante, de su domicilio o de una IPRESS hacia otro con el fin de completar o complementar el proceso de atención definitiva; éste comprende la referencia y contrarreferencia correspondiente, puede realizarse por vía aérea, terrestre, fluvial, lacustre, marítima o mixta. Se considera también el traslado de un asegurado hospitalizado a otro establecimiento para realizarse pruebas diagnósticas o de tratamiento necesarias para completar su atención.”;

Que, el sexto considerando de la Resolución Jefatural N° 123-2018/SIS, señala: “Que, en el Informe N° 026-2018-SIS-GNF/SGF-MLR, con Proveído N° 327-2018-SIS/GNF, precisada con Nota Informativa N° 040-2018-SIS/GNF-SGF/MLR, la Gerencia de Negocios y Financiamiento - GNF señala que el importe de las prestaciones administrativas no tarifadas - traslados por emergencia - deberán transferirse a las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional descritas en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, en el marco de los convenios suscritos por estas y el SIS”;

Que, el octavo considerando de la Resolución Jefatural N° 123-2018/SIS, señala: “Que, mediante Informe N° 019-2018-SIS/OGPPDO-DADZ, la OGPPDO emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal y aprueba las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 900 y N° 901, por los importes de S/ 3 572,973.00 (Tres Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Tres y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, y por S/ 48 225.00 (Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Veinticinco y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al pago de prestaciones administrativas no tarifadas – traslados de emergencia”;

Que, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 123-2018/SIS, señala: “Los recursos de la Transferencia Financiera aprobada por el Artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.”;

Que, en el detalle de la Resolución Jefatural N° 123-2018/SIS publicado en el Portal Institucional de SIS, se encuentra el Anexo “Pliego 135-Seguro Integral de Salud Unidad Ejecutora 001 – 1091 Seguro Integral de Salud – Transferencia Traslado de Emergencia Junio 2018 – Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados”, señalado en el artículo 1. de la Resolución Jefatural N° 123-2018/SIS; dentro de los pliegos beneficiarios de la transferencia financiera se encuentra considerado entre otros, el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao - Unidad Ejecutora 401: Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por la cantidad total de Cinco mil Trescientos Noventa y nueve soles y 00/100 soles (S/ 5 379,00).

Que, mediante Oficio N° 2675-2018-GRC/DIRESA/DG/OEPE, recepcionado el martes 19 de junio de 2018, el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao remite la información consolidada y desagregada de las unidades ejecutoras beneficiarias, hasta el nivel de actividad y grupo genérico de gasto de los recursos presupuestales transferidos mediante la Resolución

Jefatural N° 123-2018/SIS; requiriendo la formalización de su incorporación en el presupuesto Institucional del pliego año 2018;

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud de los responsables de las Unidades Ejecutoras, por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente a la aprobación de la nota modificatoria, no convalidando actos o acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se cifien a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el documento del vistos, señala que en aplicación del artículo XV Principios Complementarios del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, y en atención a lo informado y sustentado por la Dirección Regional de Salud del Callao, resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao año 2018, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante la R.J. N° 123-2018/SIS por el Seguro Integral de Salud (SIS); requiriendo la formalización de su incorporación en el presupuesto año 2018 - Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por la cantidad total de Cinco mil Trescientos Noventa y nueve y 00/100 soles (S/ 5 379,00);

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y modificatorias, aprobado por el Consejo Regional; y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

ES COPIA DEL ORIGINAL

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la Incorporación de Mayores Fondos Públicos

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2018, por la cantidad de Cinco mil Trescientos Noventa y nueve y 00/100 soles (S/ 5 379,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, según detalle consignado en el Anexo N° 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forman parte integrante de la presente resolución.

RESUMEN

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
Fuente de Financiamiento : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Gastos Corrientes

2.3 Bienes y Servicios

**Monto
(En Soles)**

5 379,00

TOTAL PLIEGO

S/ **5 379,00**





ARTÍCULO 2º.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria


La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

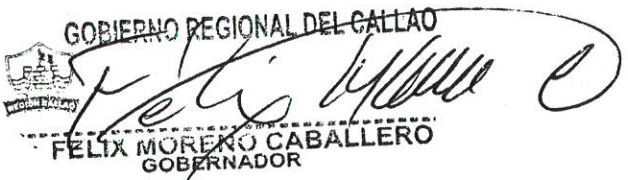
ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54º, numeral 54.1, inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. JORGE ISRAEL BOTÓN CAPDEVILA
Secretario del Consejo Regional


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:.....Fecha:.....

ANEXO N° 01


“DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA” (Transferencia de Resolución Jefatural 123-2018-SIS)

PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CODIGO	DENOMINACION/UNIDAD EJECUTORA	U.E. 400 DIRESA	U.E. 401 HOSPITAL DANEL A. CARRION	U.E. 402 HOSPITAL SAN JOSE	U.E. 403 HOSPITAL VENTANILLA	U.E. 404 HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO	TOTAL
1.4	Donaciones y Transferencias						
1.4.1	Donaciones y Transferencias corrientes						
1.1.1.3.	De Otras Unidades de Gobierno						
1.4.1.3.1.	De Otras Unidades de Gobierno						
1.4.1.3.1.1.	Del Gobierno Nacional Seguro Integral de Salud - SIS	0,00	5 379,00	0,00	0,00	0,00	5 379,00
	Total	0,00	5 379,00	0,00	0,00	0,00	5 379,00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha:

ANEXO N° 02
"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"
(EN SOLES)

PLIEGO
PERIODO

: 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
: JUNIO 2018 (RESOLUCION JEFATURAL N° 123-2018/SIS)
: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (SIS)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDADES EJECUTORAS		PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL CALLAO		
			401 Región Callao - Hospital Daniel A. Carrión		SECTOR SALUD CALLAO		
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQ. ACTIV. NO FINANCIEROS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQ. ACTIV. NO FINANCIEROS	TOTAL
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			5,379.00	-	5,379.00	-	5,379.00
	3. 999999	Sin Producto					
	5.001563	Atención en Hospitalización	5,379.00		5,379.00	0.00	5,379.00
SUB TOTAL POR GENÉRICA			5,379.00	0.00	5,379.00	0.00	5,379.00
TOTAL POR UNIDAD EJECUTORA			5,379.00		5,379.00		
TOTAL GENERAL			5,379.00		5,379.00		



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha:

